Maracaná, 11 de enero de 2022

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES ID Nº 405660

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: "...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...";

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Carlos Rodi Instrán Aveiros
Encargado de U.O.C

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
Intendencia Municipal

- Que, de conformidad a la Nota elevada por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para la elaboración de los Precios Referenciales han sido las Siguientes:
  - Solicitud por Nota de fecha 11/01/2022:
    1. *Estación de Servicio 8 de Diciembre.*
  - En Fecha 14/01/2022 las empresas han remitido el presupuesto solicitado.

- Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por las empresas, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

	Descripción	EMPRESA
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	6.610
2	Nafta 90	7.690

- Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

- Por Contrato N° 09/2021 de la Licitación 400032 - CD "Adquisicion de Combustible" - Municipalidad de Maracana, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado.
- Por Contrato N° 37/2021 de la Licitación 404323 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL - Municipalidad de Maracana, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado

	Descripción	ID 400032	ID 404323
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	5.800	6.700
2	Nafta 90	6.750	7.150

Carlos Rodi Insfrán Aveiros
Encargado de U.O.C

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

	Descripción	ID 400032	ID 404323	EMPRESA	TOTAL	Precio Referencial
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	5.800	6.700	6.610	19.110	6.370
2	Nafta 90	6.750	7.150	7.690	21.590	7.197

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/ 3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020.

Es mi Dictamen

Carlos Rodi Insfrán Aveiros
Encargado de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
Intendencia Municipal